

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A LA ADENDA 2 AL PROYECTO DEL GASODUCTO "ZARZA DE TAJO-YELA"

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de julio de 2012 (Boletín Oficial del Estado núm. 196, de 16 de agosto de 2012), otorgó a la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Zarza de Tajo-Yela", con inclusión de las modificaciones introducidas en la Adenda 1.

4551

El gasoducto denominado "Zarza de Tajo-Yela" se encuentra incluido en la "Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las Redes de Transporte", aprobada con fecha 30 de mayo de 2008 por el Consejo de Ministros, relacionado entre los proyectos de gasoductos que amplían la capacidad de transporte y seguridad del sistema. El citado gasoducto figura clasificado con categoría A, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras, cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante, indicándose que su puesta en servicio estaba prevista, para el año 2009. Este gasoducto ya aparecía en el anterior documento de planificación denominado "Revisión 2005-2011 de la planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011", aprobado con fecha 31 de marzo de 2006.

El citado gasoducto, cuyo trazado discurre por las provincias de Cuenca, Madrid y Guadalajara, ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Su construcción amplía la infraestructura de conducción y transporte de gas natural, da servicio al almacenamiento subterráneo de Yela y permite la conexión entre los gasoductos "Córdoba-Madrid" y "Algete-Yela", mejorando la operatividad del siste-

ma de infraestructuras de transporte primario de gas natural. Asimismo, forma parte del conjunto de infraestructuras cuya construcción se encuentra comprometida en el marco de la conexión internacional que, por la localidad de Larrau, permitirá la mejora de la integración entre los sistemas gasistas español y francés.

Asimismo, este gasoducto está expresamente excluido de la suspensión de la tramitación de gasoductos de transporte a la que se refiere la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por incluirse en el apartado tercero de dicha disposición como una de las infraestructuras vinculadas a compromisos internacionales previamente adquiridos, al estar asociada a la conexión internacional de Irun/Biriatou.

En relación con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que ha sido sometido el proyecto de las instalaciones del citado gasoducto, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, emitió Resolución, con fecha 3 de noviembre de 2011 (Boletín Oficial del Estado núm. 288 del 30), por la que se formula, declaración de impacto ambiental del proyecto. Gasoducto Zarza de Tajo-Yela (Cuenca, Guadalajara y Madrid), en la que se considera que el proyecto de las instalaciones del citado gasoducto es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogen en dicha Resolución de declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de nuevas instalaciones energéticas, la Comisión Nacional de Energía emitió informe en relación con la construcción del presente gasoducto de transporte primario.

La empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes a la Adenda 2 al proyecto del gasoducto de transporte de gas natural denominado "Zarza de Tajo-Yela" y sus instalaciones auxiliares, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y disposiciones concordantes.

La citada Adenda 2 al proyecto del gasoducto, que afecta a las provincias de Madrid y Guadalajara, se presenta con el objeto de atender las solicitudes de modificación del trazado realizadas por organismos oficiales, para atender las solicitudes de puntos de entrega de gas en la zona de influencia del gasoducto, compatibilizar el trazado con una conducción existente y para atender requerimientos contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

La referida solicitud de la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., así como la Adenda 2 al proyecto de instalaciones del gasoducto denomi-

nado "Zarza de Tajo-Yela", que incluye la relación concreta e individualizada, de los bienes y derechos afectados como consecuencia de las modificaciones introducidas por dicha Adenda, y los planos parcelarlos han sido sometidos a información pública; habiéndose publicado el correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial del Estado núm. 49, de 26 de febrero de 2013, y, respecto a la provincia de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 16, de 19 de enero de 2013, y en los diarios "La Razón" y "ABC" de 21 de diciembre de 2012; respecto a provincia de Guadalajara, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 14, de 7 de diciembre de 2012, y en los diarios "La Nueva Alcarria" y "El día de Castilla-La Mancha" de 14 de diciembre de 2012; asimismo, se publicó en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados.

La tramitación de la información pública ha transcurrido sin que se haya recibido ninguna alegación por parte de particulares. Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos, indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara han emitido informes de carácter favorable, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, sobre la solicitud de la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones previstas en la Adenda 2 al gasoducto de transporte primario de gas natural "Zarza de Tajo-Yela".

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE núm. 313 del 31); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural (BOE núm. 215 de 7 de septiembre); el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en

materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista (BOE, núm. 78 del 31); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994 y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes, a la Adenda 2 al proyecto del gasoducto denominado "Zarza de Tajo-Yela" en las provincias de Madrid y Guadalajara.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81, 84 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás artículos del Título IV de dicho Real Decreto concordantes con ellos; y con sujeción a las codiciones que figuran a continuación.

Primera.- La empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., deberá cumplir, en todo momento, en relación con la Adenda 2 al proyecto del gasoducto de transporte de gas natural "Zarza de Tajo-Yela", cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de modificación, aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado "Gasoducto Zarza de Tajo-Yela. Adenda II al Proyecto de Autorización de Instalaciones (provincias de Madrid y Guadalajara)", presentado por la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., en esta Dirección General de Política Energética y Minas, en la Dirección

del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

El presupuesto de la Adenda 2 al proyecto del gasoducto de transporte de gas natural "Zarza de Tajo-Yela" asciende a la cantidad de 268.000 € en la provincia de Madrid y a 276.011 € en la de Guadalajara.

Mediante la Adenda 2, al proyecto del gasoducto de transporte de gas natural "Zarza de Tajo-Yela" se introducen las siguientes modificaciones de trazado en el Proyecto de Autorización del gasoducto principal, no contempladas en la Adenda 1:

En la provincia de Madrid:

- Variante de trazado 1:

- Modificación en los términos municipales de Fuentidueña de Tajo y Estremera, para situar el trazado a 15 metros de distancia respecto de la arista exterior de explanación de la carretera M-241, a solicitud de los condicionantes de la Dirección General de Carreteras.

- Variante de trazado 2:

- Modificación en el término municipal de Estremera, para rediseñar el cruce del río Tajo y la carretera M-240, con la finalidad de cruzar ambas infraestructuras en la misma perforación.

- Inclusión de una Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) de tipo G-400 con sistema de odorización y depósito de odorizante en la posición Q-01, prevista en el término municipal de Estremera.

- Reubicación del lecho de ánodos perteneciente a la Estación de protección catódica n.º 1, en la Posición Q-01.

En la provincia de Guadalajara:

- Variante de trazado 1:

- Modificación del trazado en el término municipal de Escariche, para adaptar el trazado a las solicitudes indicadas en la Declaración de Impacto Ambiental referida.

- Variante de trazado 2:

- Modificación del trazado en el término municipal de Loranca de Tajuña, para minimizar la afección ajustando el trazado y haciéndolo compatible con el gasoducto de nueva construcción existente en la zona, propiedad de ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. Por este motivo, es necesario reubicar la posición Q-03 y sus instalaciones auxiliares (acometida eléctrica y protección catódica).

- Variante de trazado 3:

- Modificación del trazado en el término municipal de Brihuega, para alinear la salida del cruce con la carretera CM-2005 y la entrada a la posición J-04 del municipio.

- Inclusión de una estación de regulación y medida de tipo G-100 (80/16) con sistema de odorización y depósito de odorizante, en la Posición Q-03B prevista en el término municipal de Brihuega.
- Reubicación de la Estación de protección catódica n.º 3, que estaba situada en la posición Q-03A, a la posición J-04 (término municipal de Brihuega).
- Modificación de las posiciones Q-02 (término municipal de Mondéjar) y Q-03A (término municipal de Valfermoso de Tajuña), en las que se eliminan las acometidas eléctricas, quedando dotadas de válvulas de seccionamiento manuales, en lugar de telemandadas.

Estas modificaciones no suponen ningún aumento de la longitud del trazado en la provincia de Madrid. En la de Guadalajara el aumento de la longitud del trazado es de 110 metros. Por tanto, la longitud del gasoducto en la provincia de Madrid es de 28.336 metros y de 72.213 metros en la de Guadalajara, siendo la longitud total del gasoducto de 100.549 metros.

No se modifican las características técnicas básicas del gasoducto, ni el resto de posiciones previstas en el proyecto original. Tampoco supone variaciones significativas en las afecciones medioambientales y arqueológicas reflejadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Tercera.- Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados, así como por empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 2 al proyecto del gasoducto denominado "Zarza de Tajo-Yela".

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones relativas a la Adenda 2 al proyecto del gasoducto denominado "Zarza de Tajo-Yela" y para la presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las citadas instalaciones, por la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., será de treinta meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta au-

torización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Quinta.- Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Resolución les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 30 de julio de 2012, por la que se otorgó a la empresa ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado "Zarza de Tajo-Yela", con inclusión de las modificaciones introducidas en la Adenda 1.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 17 de septiembre de 2013.- El Director General de Política Energética y Minas, Jaime Suárez Pérez-Lucas.

4529

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas**

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara por la que se convoca pública subasta de sesenta y unas fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado

Se sacan a pública subasta, que se celebrará el día 25 de octubre de 2013, a las 10 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardinillo n.º 1, planta baja, las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

FINCAS RÚSTICAS:

Con carácter de PRIMERA SUBASTA:

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
1	Atanzón	La Dehesa	143	502	0,2500	19050A502001430000TF	Brihuega	901	16	47	2559	216,00	10,80	
2	Atanzón	La Dehesa	138	502	0,0980	19050A502001380000TL	Brihuega	901	16	40	2552	85,00	4,25	
3	Atanzón	Monte Nuevo	12	504	0,0680	19050A504000120000TE	Brihuega	901	16	38	2550	59,00	2,95	
4	La Olmeda de Jadraque	Santo	90	503	1,6040	19238A503000900000TF	Sigüenza	917	15	132	1571	1.237,00	61,85	
5	La Olmeda de Jadraque	Arroyo Quemado	118	504	1,2320	19238A504001180000TG	Sigüenza	917	15	134	1573	1.774,00	88,70	
6	El Pedregal	Reguerones	14	4	0,4320	19254A004000140000MZ	Molina de Aragón	433	10	84	1916	950,00	47,50	
7	Rebollosa de Jadraque	Rozas	26	501	0,9240	19278A501000260000WA	Sigüenza	1044	8	119	1420	1.274,00	63,70	
8	Rebollosa de Jadraque	La Calvilla	15	503	1,5400	19278A503000150000WG	Sigüenza	1044	8	121	1422	1.120,00	56,00	
9	Rebollosa de Jadraque	La Calvilla	37	503	1,3120	19278A503000170000WP	Sigüenza	1044	8	122	1423	983,00	49,15	
10	Rillo de Gallo	Las Rubias	93	4	0,4760	19286A004000930000MP	Molina de Aragón	432	8	177	1652	896,00	44,80	
11	Robledillo de Mohernando	Aligares	66	3	1,4560	19289A003000660000SJ	Cogolludo	1199	54	24	4647	4.929,00	246,45	
12	Robledillo de Mohernando	Laderas Zarzuela	41	4	2,2240	19289A004000410000SX	Cogolludo	1199	54	23	4646	6.436,00	321,80	
13	Robledillo de Mohernando	Coronilla	59	4	1,1260	19289A004000590000SL	Cogolludo	1199	54	22	4645	4.600,00	230,00	
14	Robledillo de Mohernando	Higuerilla	111	5	0,6520	19289A005001110000SSD	Cogolludo	1199	54	21	4644	2.247,00	112,35	
15	Robledillo de Mohernando	Bacho Iglesia	47	6	0,1320	19289A006000470000SF	Cogolludo	1199	54	19	4642	455,00	22,75	

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
16	Robledillo de Mohernando	Barranco Caracol	1 y 10001	10		0,8000-00929	19289A010000010000SX y 19289A010100010000SA	Cogollodo	1199	54	18	4641	786,00	39,30
17	Robledillo de Mohernando	Liano Caracol	8 y 10008	10		2,1480	19289A1000080000SH y 19289A010100080000ST	Cogollodo	1199	54	17	4640	2.658,00	132,90
18	Robledillo de Mohernando	Liano Majadas	24	10		1,0200	19289A010000240000SF	Cogollodo	1199	54	16	4639	2.500,00	125,00
19	Villacorza-Riotovi del Valle-Sigüenza	Hospital	28	511		0,0940	19310S5110002800000X	Sigüenza	936	18	220	2289	156,00	7,80
20	Villacorza-Riotovi del Valle-Sigüenza	Pendones	111	511		2,5800	19310S511001110000XS	Sigüenza	936	18	221	2290	4.290,00	214,50
21	Sotodosos	La Escudera	24	503		0,7580	19315A503000240000KM	Cifuentes	326	9	32	1268	409,00	20,45
22	Tordelrábano	Aliaga	23	503		3,7080	19327A503000230000IF	Sigüenza	565	12	168	2126	2.860,00	143,00
23	Torremocha de Jadraque	Barranco La Retama	33	505		0,2900	19339A5050000330000ZG	Sigüenza	1036	11	15	1108	595,00	29,75
24	Torremocha de Jadraque	Barranco del Collado	71	505		0,2000	19339A5050000710000ZL	Sigüenza	1036	11	17	1109	370,00	18,50
25	Torrubia	El Collado	102	29		4,4041	19345A029001020000AX	Molina de Aragón	446	9	34	1411	6.876,00	343,80

Con carácter de SEGUNDA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de licitación en un 15% con respecto al de su primera subasta celebrada el 1 de julio de 2013.

Finca	Datos catastrales										Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)			
1	Budia	Barranco Valles	1	516	2,3840	19066A516000010000AB	Brihuega	859	18	229	8892	1.709,00	427,25				
2	Budia	Cerrocales	6	520	2,8570	19066A520000060000AA	Brihuega	859	18	231	8894	2.048,00	512,00				
3	Budia	Casilla	3	522	3,9428	19066A522000030000AF	Brihuega	859	18	232	8895	2.827,00	706,75				
4	Gárgoles de Abajo-Cifuentes	Friales	9	501	0,3600	19101C501000090000UR	Cifuentes	243	12	53	1206	250,00	62,50				
5	Gárgoles de Abajo-Cifuentes	La Muda	158	505	2,6655	19101C505001580000UY	Cifuentes	243	12	58	1211	1.850,00	462,50				
6	Gárgoles de Abajo-Cifuentes	Juncal	191	505	0,2800	19101C505001910000UA	Cifuentes	243	12	59	1212	195,00	48,75				
7	Gárgoles de Abajo-Cifuentes	Fuente Fresno	236	505	0,2000	19101C505002360000UR	Cifuentes	243	12	60	1213	126,00	31,50				
8	Gárgoles de Abajo-Cifuentes	Fuente Judío	255, 10255, 20255 y 30255	506	1,3020	19101C506002550000UZ, 19101C506102550000UP, 19101C506202550000UX y 19101C506302550000UA	Cifuentes	243	12	64	1217	814,00	203,50				
9	Gárgoles de Abajo-Cifuentes	Navas Altas	486	509	0,5960	19101C509004860000UL	Cifuentes	243	12	69	1222	373,00	93,25				
10	Membrillera	Raso	16	509	0,1980	19210A503000160000OQ	Cogolludo	1193	35	117	4878	4.878,00	1.219,50				
11	Membrillera	Valdijas	4	507	0,2000	19210A507000040000OE	Cogolludo	1193	35	119	4880	1.684,00	421,00				
12	Membrillera	Los Majuelos	5 y 10005	509	2,3188	19210A509000050000OL y 19210A509000050000OI	Cogolludo	1193	35	120	4881	5.970,00	1.492,50				
13	Membrillera	Llano Las Vacas	14	510	1,2600	19210A510000140000OB	Cogolludo	1193	35	121	4882	2.920,00	730,00				

Finca	Datos catastrales						Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)
14	Membrillera	Las Culebrinas	40	510	1,1010	19210A510000400000OS	Cogolludo	1193	35	122	4883	2.550,00	637,50
15	Membrillera	Valdelacasa	43	510	1,2820	19210A510000430000OH	Cogolludo	1193	35	123	4884	3.300,00	825,00
16	Membrillera	El Poyal	24	513	0,5980	19210A513000240000OD	Cogolludo	1193	35	124	4885	5.034,00	1.258,50
17	Membrillera	Las Batagueras	29, 10029, 20029 y 30029	518	2,6120	19210A518000290000OK, 19210A518100290000OU, 19210A518200290000OL y 19210A518300290000OT	Cogolludo	1193	35	125	4886	4.606,00	1.151,50
18	Membrillera	La Balaguera	2	519	3,3000	19210A519000020000OT	Cogolludo	1193	35	126	4887	6.739,00	1.684,75

Con carácter de TERCERA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de licitación en un 15% con respecto al de su segunda subasta celebrada el 1 de julio de 2013.

Finca	Datos catastrales						Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)
1	Argecilla	Cerradas	730	516	0,2200	19045A516007300000BZ	Brihuega	902	29	7	5113	336,60	84,15
2	Argecilla	Navalvillar	558	509	0,2020	19045A509005580000BD	Brihuega	820	28	246	5102	510,00	127,50
3	Pajares-Brihuega	Pocilla	47	501	0,0880	19065H501000470000AI	Brihuega	816	20	82	2203	279,65	69,91
4	Pajares-Brihuega	Valhondo	2	501	0,0440	19065H501000020000AP	Brihuega	816	20	80	2201	34,00	8,50
5	Pajares-Brihuega	Valhondo	3	501	0,0880	19065H501000030000AL	Brihuega	816	20	81	2202	68,00	17,00
6	Pajares-Brihuega	Vegilla	112	502	0,0240	19065H502001120000AM	Brihuega	816	20	83	2204	34,00	8,50
7	Henche	El Beacho	5	504	0,4460	19158A504000050000ED	Cifuentes	358	7	165	924	682,38	170,60

Finca	Datos catastrales						Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)
8	Turmiel-Maranchón	Cerrillo del Pez	47	509	0,5620	19201E509000470000UD	Molina de Aragón	524	5	94	766	832,15	208,04
9	Turmiel-Maranchón	Cerrillo del Pez	57	509	0,7625	19201E509000570000UU	Molina de Aragón	524	5	95	767	1.041,25	260,31
10	Villanueva de Alcorón	Cerca de Mellado	1	506	1,1960	19384A506000010000EU	Cifuentes	341	13	127	2090	1.190,00	297,50
11	Villanueva de Alcorón	La Calzadilla	25	515	1,1300	19384A515000250000EY	Cifuentes	341	13	132	2095	819,40	204,85
12	Villanueva de Alcorón	Navafria	43	501	1,1360	19384A501000430000EK	Cifuentes	341	13	124	2087	1.017,45	254,36
13	Villanueva de Alcorón	Pozo Los Almendros	3	505	1,5640	19384A505000030000EP	Cifuentes	341	13	126	2089	2.100,35	525,09

Con carácter de CUARTA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15% con respecto al de su tercera subasta celebrada el 1 de julio de 2013.

Finca	Datos catastrales						Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)
1	Alustante	Trasportilla	55	508	2,4500	19032A508000550000EB	Molina de Aragón	577	14	64	2389	3.212,96	803,24
2	Alustante	Umbria Sima	2	515	2,9400	19032A515000020000EF	Molina de Aragón	577	14	98	2423	4.190,50	1.047,63
3	Corduente	Los Prados	31	511	1,7310	19118A511000310000XL	Molina de Aragón	536	19	162	3271	3.751,94	937,99
4	Villanueva de Alcorón	El Collado	32	503	2,4180	19384A503000320000EX	Cifuentes	341	13	125	2088	1.300,50	325,13
5	Villanueva de Alcorón	La Lastra	10	520	2,2240	19384A520000100000EB	Cifuentes	341	13	133	2096	1.544,71	386,18

Esta subasta se registrará por el Pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza del Jardín n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo también se puede disponer del Pliego de condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es>.

Guadalajara, 3 de octubre de 2013.– El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

4538

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportu-

na documentación, solicitando una modificación de características de una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Comunidad de Regantes La Poza (CIF G19291699).

Destino del aprovechamiento: Riego.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Henares.

Volumen máximo anual (m³): 22.785.

Volumen máximo mensual (m³): 6.433.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,51.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Cerezo de Mohernando (Humanes)	Guadalajara	504	Frente a 108	489683	4525127

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Cerezo de Mohernando (Humanes)	Guadalajara	504	108
Cerezo de Mohernando (Humanes)	Guadalajara	504	109

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), a fin de que, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por

esta petición, bien en el Ayuntamiento de Humanes, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal, n.º 81, 1.ª planta, CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42555/09 (Ref. Alberca 1409/2009).

En Madrid a 6 de septiembre de 2013.– La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

4544

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Ayuntamiento de Orea (P1924200G)

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento

Corriente de donde se han de derivar las aguas: 03.01 (Albarracín-Cella-M. de Aragón) y 03.02 (Tajuña-Montes Universales)

Volumen máximo anual (m³): 75.005.

Volumen máximo mensual (m³): 22.502.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 7.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Orea	Guadalaiera	4	391	609120	4488167
2	Orea	Guadalajara	4	391	608679	4489004
3	Orea	Guadalaiera	4	391	609122	4488176
4	Orea	Guadalajara	1	15	608157	4492873

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA
Orea	Guadalajara

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Orea, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta, C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51721/11 (Ref. Alberca 1788/2011).

En Madrid a 30 de agosto de 2013.– El Jefe de Sección, Alberto Morán García.

4552

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una modificación de características de una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Monte de Cutamilla, S.L. (B83255752).

Destino del Aprovechamiento: Ganadero, Riego.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Aguas Subterráneas (03.02 Tajuña- Montes Universales).

Volumen máximo anual (m³): 60912.

Volumen máximo anual (m³): 18273,6.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 7.

Modificación solicitada:

- Modificar la superficie de riego, pasando de 8,5 ha a 10,8 ha.

- Aumentar el volumen máximo anual, pasando de 32.500 m³ a 60.912 m³.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	Coordenadas	
					X*	Y*
1	Sigüenza	Guadalajara	3	2012	524681	4540176

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Sigüenza	Guadalajara	3	1988
Sigüenza	Guadalajara	3	2012

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Sigüenza, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42623/10 (Ref. Alberca 1086/2010).

En Madrid a 6 de septiembre de 2013.- La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

4681

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

La Presidenta, con fecha 11 de octubre de 2013 y n.º 2300, ha dictado la siguiente resolución:

Primero: Conceder una subvención de trescientos cinco euros (305 €) al Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-D para ayudar a sufragar los gastos

de la edición de los carteles y el catálogo de la exposición del pintor Emilio Fernandez Galiana.

Segundo: La subvención habrá de justificarse antes del día 30 de noviembre de 2013, con el cumplimiento de los restantes requisitos contemplados en la Base 11.13 de Ejecución del Presupuesto, de la que se dará traslado al beneficiario al notificarle la presente Resolución.

Guadalajara, 16 de octubre de 2013.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

4512

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

Ntra./Ref.: O.E. 18/09

Por la presente le notifico que, con fecha 13/10/2011, el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, en virtud de delegación conferida por el Alcalde-Presidente con fecha 17 de junio de 2011, ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a las obras de ejecución subsidiaria a realizar en la calle Pescadores n.º 14, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2011, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la liquidación practicada por los Servicios Técnicos Municipales a D.ª Basilia García Gil, por las obras de limpieza y vallado de solar a ejecutar en la calle Pescadores, n.º 14, y que asciende a la cantidad de 4.282,00€.

Segundo.- Procédase a instruir expediente de contratación para la ejecución de las obras.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Adjunto se acompaña liquidación número 19, con fecha de emisión 14/10/2011 y por un importe de 4.282,00 €.

NOTA. Si con anterioridad al recibo de esta notificación ya hubiera efectuado el ingreso del importe de la liquidación, no deberá ingresar la cantidad indicada sin perjuicio de la impugnación del presente acuerdo y liquidación adjunta en la forma que al efecto se indica."

La presente notificación se practica a D.ª Basilia García Gil por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras dos intentos infructuosos de notificación en la calle Pescadores, n.º 14, 19005 Guadalajara.

Guadalajara, 1 de octubre de 2013.- La Secretaría General en funciones, Elena Martínez Ruiz.

4511

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la participación de usuarios en el servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004,

de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que, de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

Fuentenovilla, 7 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

4515

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de oficio de expediente de baja por inscripción indebida a la/s persona/s que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es este municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

INSCRIPCIONES QUE CAUSARÍAN BAJA:

- 1.- Petre Pantilie Mitrache. NIE: X05449313S.
- 2.- Ioan Pletea. NIE: X06800382H.
- 3.- Vivian Elena Lazarescu. Fecha nac.: 10-06-2011.
- 4.- Andrea Elena Basno. Fecha nac.: 03-01-2006.
- 5.- Alexander Ricardo Jacome Alcivar. NIE: X04688105S.
- 6.- Claudiu Adrian Moldovan. Pasaporte rumano n.º: 13184816.
- 7.- Laura Georgiana Pantilie Mitrache. NIE: X08525378Z.
- 8.- Adrian Popa. NIE: X08690685C.

- 9.- Elena Popa. NIE: X08753141P.
 10.- Anamaria Cristina Neculau. NIE: X08417955R.
 11.- Laurentiu Dan Neculau. NIE: X06705436Q.
 12.- Ionut Bunduc. NIE: Y01810926N.
 13.- Catalin Stresina. Pasaporte rumano: 07855463.
 14.- Marlena Baltag. NIE: X09254695R.
 15.- Zhora Bousemha. NIE: X04606199N.
 16.- Abouch Adib. NIE: X03960522Z.
 17.- Mohamed Benaboud. NIE: X07640263P.

En Mondéjar a 7 de octubre de 2013.– El Alcalde,
 José Luis Vega Pérez.

4516

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

EDICTO

No habiendo sido posible la notificación en domicilio, mediante la presente se notifica a D.ª Milagros Castillo Escobar la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2013, aprobatoria de iniciación del procedimiento sancionador del tenor literal siguiente:

“Dado el deficiente estado de conservación del solar sito en la c/ Santa Teresa, n.º 19, de Torrebeñena.

Visto que, con fecha 1 de abril de 2013, se intentó la notificación personal a la propiedad y que, no resultando posible, con fecha 3 de junio de 2013, se publicó requerimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que se procediera a la limpieza y vallado de la finca, sin que hasta el presente haya sido atendido el requerimiento.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de agosto de 2013, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 21 de agosto de 2013 emitido al respecto que señala que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa en materia de sanidad, ornato y seguridad públicas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de sanidad, ornato y seguridad públicas, de los que se presume responsables a D.ª Milagros Castillo Escobar, titular catastral de la finca.

SEGUNDO. Que los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de sanidad, ornato y seguridad públicas, tipificada la infracción como leve, pudiéndoles corresponder una sanción entre 60 y 750 euros, de conformidad con el artículo 6.º de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares.

TERCERO. Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Juan José Delgado Burillo, que ostenta el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cogolludo, así como comunicarle su nombramiento, dándole traslado de toda la documentación que obra en el expediente.

CUARTO. Que en virtud de los artículos 6.º de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Alcalde.

QUINTO. Notificar esta resolución al inculpado y al resto de interesados, otorgándoles un plazo de quince días para que presenten alegaciones y, en su caso, para proponer pruebas concretando los medios de los que pretendan valerse”.

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el supuesto de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución (cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento).

Asimismo, se le comunica que podrá promover recusación del Instructor de conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común, en el caso de que se dé alguno de los supuestos del artículo 28 de la misma norma.

Asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proce-

dimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Cogolludo a 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

4517

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

Por medio de la presente, se hace saber que, por D.^a Orlina Plamenova Shopska, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, con sede en Avda. del Ejército, 12, de Guadalajara, con el número de procedimiento abreviado 257/2013, contra la Resolución del Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2013, sobre la revisión del contador de agua situado en su domicilio, por lo que, por medio de este anuncio, se emplaza a aquellos interesados para que puedan comparecer y personarse en dichos autos en el plazo de nueve días procesales, si a su derecho conviniere, lo que se hace saber a los posibles interesados en dicho recurso.

Pioz a 25 de septiembre de 2013.– El Alcalde.

4519

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

Edicto del Ayuntamiento de Fontanar (Guadalajara), sobre baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes, de doña Viorica Marginean.

EDICTO

Intentada notificación sin efecto a las interesadas en el domicilio c/ San Isidro, 15, 1.º derecha, de Fontanar, (Guadalajara), se procede a la notificación mediante edicto prevista en la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a ayunta-

mientos sobre gestión y revisión del padrón de 9 de abril de 1997 y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la notificación íntegra:

Inicio de la transcripción

Antecedentes y fundamentos de derecho

I.- Vista la solicitud de fecha 21 de marzo de 2013, formulada por doña Ángela Cortés Cerrato, vecina de Fontanar, con domicilio en la calle San Isidro, 15, 1.º dcha, en la que se pone de manifiesto que doña Viorica Marginean, vecina de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

II.- Examinada la documentación que le acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

“Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de doña Viorica Marginean en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a doña Viorica Marginean, por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.”

Fin de la transcripción

En Fontanar a 7 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Luisa Nuero Beato.

4537

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO SOBRE DELEGACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR PERIODO DE AUSENCIA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Por mandato del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece el mandato para la publicación de las delegaciones realizadas por el Alcalde.

En virtud de lo anterior, se da publicidad del Decreto de la Alcaldía número 360/2013, de 8 de octubre de 2013, sobre la Delegación temporal de funciones en el Primer Teniente de Alcalde por periodo de ausencia de la Alcaldesa-Presidenta, que dispone (parte dispositiva):

“Primero.- Debido al periodo de ausencia por parte de la Alcaldesa-Presidenta, comprendido entre los días 13 al 20 de octubre de 2013, ambos incluidos, será sustituido el mismo en la totalidad de sus funciones por el Primer Teniente de Alcalde, D. Agustín Martínez López, el cual fue nombrado en su cargo mediante Decreto de Alcaldía 212/2013, de 18 de junio.

Segundo.- La citada delegación será efectiva desde el día siguiente a la firma de la presente Resolución y únicamente se encontrará vigente para el periodo de tiempo comprendido en el apartado Primero de la Resolución (días 13 al 20 de octubre de 2013, ambos incluidos).

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Cuarto.- Se dará cuenta de todo ello al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

En Fontanar (Guadalajara) a 8 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

4520

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 6/2013

En la Intervención de este Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 179.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo establecido en los arts. 169.1 y 170, de dicha norma, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, expediente de transferencia de crédito 6/2013 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Azuqueca de Henares, 27 de septiembre de 2013.- El 2.º Tte. de Alcalde, PD, José Luis Blanco Moreno.

4521

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeconcha

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdeconcha a 3 de octubre de 2013.- El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.

4522

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cobeta

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas que a continuación se expresan en el anexo, que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 20 de julio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cobeta a 1 de octubre de 2013.- La Alcaldesa, M.ª Belén Portero Pastor.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**Artículo 1.**

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los servicios de ayuda a domicilio desde básicas, aun cuando estos estén financiados por la JCCM, estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

La presente ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este ayuntamiento en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales, se establece en este municipio la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

OBJETO Y HECHO IMPONIBLE.**Artículo 2.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de Régimen Local, se establecen las tasas por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

SUJETO PASIVO.**Artículo 3.**

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la presente tasa los beneficiarios de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

RESPONSABLES.**Artículo 4.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

APORTACIÓN MÍNIMA, MÁXIMA Y BENEFICIOS FISCALES.**Artículo 5.**

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

No se conocen exenciones ni beneficios fiscales, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA.**Artículo 6. Precio del servicio.**

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

Formula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinara mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \frac{(H_1 \times C)}{IPREM} - K$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- K: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º horas.
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

CAPACIDAD ECONÓMICA: RENTA Y PATRIMONIO.

Artículo 7.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables

PORCENTAJE:

65 y más años: 5%.

De 35 a 64 años: 3%.

Menos de 35 años: 1%.

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 6, se dividirá entre 12 meses.

A los efectos de determinación de la cuota establecida se establecen los siguientes criterios:

Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 8.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se concede la condición de usuario

de los servicios objeto de la presente Ordenanza y hasta que se cesa en dicha condición.

La situación de reserva de plaza a que da lugar la ausencia temporal del usuario se considerará como periodo de prestación del servicio a todos los efectos.

En los casos de inicio o cese del servicio, la cuota se prorrateará por quincenas naturales.

GESTIÓN.

Artículo 9.

Las cuotas se determinarán al iniciarse la prestación del servicio y serán revisadas anualmente de conformidad con lo que establezca el Convenio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio que suscriba este Ayuntamiento con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la JJCC de Castilla-La Mancha, o en su defecto, por el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado, o cuando circunstancialmente se modifiquen los datos que sirvieron de base para el cálculo de la cuota a satisfacer por el usuario.

El pago se realizará en los diez primeros días de cada mes, sin perjuicio de la liquidación definitiva posterior, que podrá compensarse en el mes siguiente.

La falta de pago de dos mensualidades seguidas o tres alternas podrá dar lugar a la suspensión del servicio.

Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el momento en que el Ayuntamiento conozca el precio de la hora que establezca la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, notificará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el

Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, la Alcaldesa-Presidenta o Concejala en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.

Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de enero de 2004 y publicada en el BOP n.º 50, de fecha 26 de abril de 2004, en aquellos preceptos que colisionen con la Ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cobeta a 2 de julio de 2013.– La Alcaldesa, María Belén Pontero Pastor.

4523

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Corduente

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de la imposición, ordenación y modificación de las Ordenanzas que a continuación se expresan en el anexo, que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 11 de julio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Corduente a 1 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1.

La presente Ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (BOE núm. 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por tanto, todos los usuarios que reciban los servicios de ayuda a domicilio desde básicas, aun cuando estos estén financiados por la JCCM, estarán sujetos al régimen de aportación que cada Ayuntamiento establezca en

base a su potestad normativa, con la única limitación de que tales condiciones de participación no resulten más beneficiosas que las establecidas para las personas dependientes que los tengan prescritos en su Plan Individual de Atención.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

La presente Ordenanza fiscal se dicta de acuerdo con la regulación establecida previamente por este ayuntamiento en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales, se establece en este municipio la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

OBJETO Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establecen las tasas por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la presente tasa los beneficiarios de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

RESPONSABLES.

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y ju-

rídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

APORTACIÓN MÍNIMA, MÁXIMA Y BENEFICIOS FISCALES.

Artículo 5.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

No se conocen exenciones ni beneficios fiscales, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6. Precio del servicio.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

Formula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinara mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \frac{(H_1 \times C)}{IPREM} - K$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.

- IR: Es el coste hora del servicio.

- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

- H: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- K: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n.^{\circ}$ horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n.^{\circ}$ horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

CAPACIDAD ECONÓMICA: RENTA Y PATRIMONIO.

Artículo 7.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables.

PORCENTAJE:

65 y más años: 5%.

De 35 a 64 años: 3%.

Menos de 35 años: 1%.

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 6, se dividirá entre 12 meses.

A los efectos de determinación de la cuota establecida se establecen los siguientes criterios:

Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se

estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 8.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se concede la condición de usuario de los servicios objeto de la presente Ordenanza y hasta que se cesa en dicha condición.

La situación de reserva de plaza a que da lugar la ausencia temporal del usuario se considerará como periodo de prestación del servicio a todos los efectos.

En los casos de inicio o cese del servicio, la cuota se prorrateará por quincenas naturales.

GESTIÓN.

Artículo 9.

Las cuotas se determinarán al iniciarse la prestación del servicio y serán revisadas anualmente de conformidad con lo que establezca el Convenio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio que suscriba este Ayuntamiento con la Consejería de Sa-

nidad y Servicios Sociales de la JJCC de Castilla-La Mancha, o en su defecto por el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado, o cuando circunstancialmente se modifiquen los datos que sirvieron de base para el cálculo de la cuota a satisfacer por el usuario.

El pago se realizará en los diez primeros días de cada mes, sin perjuicio de la liquidación definitiva posterior, que podrá compensarse en el mes siguiente.

La falta de pago de dos mensualidades seguidas o tres alternas podrá dar lugar a la suspensión del servicio.

Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el momento en que el Ayuntamiento conozca el precio de la hora que establezca la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, notificará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza.

Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio/comida a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, la Alcaldesa-Presidenta o Concejala en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación

del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 10.

Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Se derogan los contenidos de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio aprobada por acuerdo plenario de fecha 1 de abril de 2005 y publicada en el BOP n.º 67, de fecha 6 de junio de 2005, en aquellos preceptos que colisionen con la Ordenanza fiscal que ahora se aprueba.

2. Queda derogada cualquier Ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y/o del servicio de comida a domicilio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cordiente a 1 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE MAYORES DE CORDUENTE

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.º.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

el artículo 59 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Social Municipal de Centro Asistencial de Servicios Sociales Mediante Vivienda para Mayores.

El objeto de este servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda de Mayores), de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.g) de la Ley 14/2010.

Artículo 2.º.- El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia entre las personas mayores que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les pueda hacer padecer y mejorar su calidad de vida, tanto social como asistencialmente.

Objeto secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio, siempre que sean susceptibles de prestación en la Vivienda de Mayores.

La atención residencial en la Vivienda de Mayores tiene por objeto atender a las personas que no tienen alojamiento o que, teniéndolo, carecen de los apoyos necesarios para permanecer en él en condiciones adecuadas de convivencia y seguridad.

GESTIÓN.

Artículo 3.º.- El servicio se prestará mediante contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos o directamente por el propio Ayuntamiento.

Artículo 4.º.- La dirección del servicio le corresponderá a la Alcaldesa, quien podrá delegarla en un Concejal, de conformidad con el Pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación de la empresa que preste el servicio, en su caso.

Artículo 5.º.- Se crea la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda de Mayores que estará compuesto por: Dos representantes del Ayuntamiento (la Alcaldesa y un Concejal a designar por la Corporación), dos representantes de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la JCCM, siendo el Secretario de la misma el de la Corporación.

Las funciones de la Comisión consistirán en el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, así como la determinación inicial del precio público que les corresponda, el establecimiento y aplicación del régimen de sanciones y el acuerdo de la pérdida de la condición de usuario, en su caso. La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los re-

quisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará, por orden de prioridad, las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes o documentos que faciliten la tarea de selección.

La Comisión funcionará como Órgano Colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán con la asistencia de al menos la mitad de sus miembros y, en todo caso, con la asistencia de al menos un Vocal técnico y un representante del Ayuntamiento, además del Secretario.

USUARIOS.

Artículo 6.º.- Serán usuarios del servicio.

- a) *Residentes.*- Las personas que residan en la Vivienda de Mayores habitualmente.
- b) *Comensales.*- Las personal que utilicen habitualmente el servicio de comedor.
- c) *Transeúntes.*- Las personas que utilicen el servicio de comedor esporádicamente.
- d) *Otros usuarios.*- Las personas que utilicen cualquier otro servicio que se establezca.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 7.º.- Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda de Mayores, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario será concedida por el Alcaldesa para cada una de las tipologías establecidas en el artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

Artículo 8.º.- Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b) Ser vecino de Corduente, preferentemente.
- c) Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales y ser declarado/a válido para su ingreso como residente.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 9.º.- Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a) Ser mayor de 60 años.
- b) Acreditar una vecindad en el municipio superior a dos años.
- c) Carecer de hogar o encontrarse este en mal estado.
- d) Mayor necesidad en la prestación del servicio, carecer de familiares.
- e) Anterioridad de presentación de solicitudes.

Artículo 10.º.- Se concederá la condición de comensal a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de hogar y estar necesitado de mayor grado de convivencia o tener graves dificultades para obtener una alimentación adecuada en su hogar.
- b) Ser vecino de Corduente.
- c) Carecer de minusvalías que le impidan la normal utilización del servicio.

Para conceder la condición de comensal se estará al orden de prioridad establecido en el artículo 9.

Artículo 11.º.- Se concederá la condición de transeúnte a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser transeúnte ocasional en el municipio.
- b) Carecer de medios económicos para su manutención.

Se concederá la condición de otros usuarios a los solicitantes que reúnan los requisitos de los artículos 9 y 10.

La condición de transeúnte no podrá mantenerse por más de un día.

Artículo 12.º.- Se concederá la condición de otros usuarios a los solicitantes que cumplan los requisitos de los artículos 9, 10 y 11, y se atenderá al orden de prioridad establecido en los artículos anteriores.

Artículo 13.º.- Procedimiento.- La condición de usuario será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la prestación del servicio, y aportará la documentación acreditativa de sus requisitos y situación que estime oportunas para su valoración. La Alcaldesa resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento. Salvo para los casos de los transeúntes que resolverá el Alcaldesa sin necesidad de informe de la Comisión. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario por falta de plazas serán admitidas quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoración y Seguimiento se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en lista de espera.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO.

Artículo 14.º.- Perderán la condición de usuario:

- a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b) Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d) La falta de pago de dos mensualidades podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usua-

rio, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 15.º.- Resolverá la pérdida de la condición de usuario la Alcaldesa, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado y se emitirá informe por la Comisión de Valoraciones y Seguimiento.

Artículo 16.º.- Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el ex-residente podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, si así se estima en la resolución y por el tiempo que en esta se establezca.

Artículo 17.º.- Plazas concertadas.- Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente concierto o convenio.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 18.º.- Los residentes no tendrán limitación alguna para entrar o salir libremente de la Vivienda de Mayores, salvo lo que se disponga en su reglamento de régimen interior sobre horarios de cierre por la noche.

Los residentes dispondrán, para su libre utilización, de los salones comunes de la Vivienda de Mayores, entendiéndose por tales todos los existentes en la misma salvo los dormitorios y dependencias de trabajo del personal que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la vivienda respectivamente.

Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la sala-comedor en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Vivienda de Mayores, para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

Artículo 19.º.- Por el personal al servicio de la Vivienda de Mayores, se realizarán las siguientes prestaciones:

Todo el servicio de limpieza de la Vivienda de Mayores, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.

Todo el servicio de cocina y comedor.

Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.

Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.

Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.

Cuidados sanitarios elementales en caso de enfermedad o necesidad.

Responsabilidad sobre los residentes.

Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.

Realización de actividades de colaboración, asistencia y organización de actividades de ocio y esparcimiento para los residentes.

Artículo 20.º.- La Alcaldesa dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Vivienda de Mayores, así como las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.

Artículo 21.º.- El personal al servicio de la Vivienda de Mayores deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes, así como el cumplimiento de las normas que dicte el Alcaldesa y el Director del servicio.

DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 22.º.- Los usuarios de cualquier modalidad del servicio deberán cumplir con los deberes que establece el artículo 8 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; además de las siguientes normas:

- a) Respetar los horarios que se establezcan tanto de comedor como para otros servicios que se puedan establecer y de asistencia a la hora de cierre que se fije para una correcta organización y funcionamiento.
- b) Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- c) Respetar a todas las personas con las que se convive en la Vivienda de Mayores y al personal del servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- d) Cuidar y mantener ordenado y limpio el centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e) Auxiliar a las personas que conviven en el centro cuando lo necesiten.
- f) Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de Régimen Interior.
- g) Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones de la Alcaldesa, el Reglamento de Régimen Interior y las indicaciones del personal al servicio del centro.
- h) Facilitar el trabajo al personal al servicio del centro y colaborar con este cuando se les solicite.
- i) Realizar la limpieza diaria del dormitorio, salvo que el usuario no esté capacitado para realizarla.
- j) Poner en conocimiento del Director del servicio, del personal, de la Trabajadora Social o de la Alcaldesa las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 23.º.- Además de los derechos establecidos en el artículo 7 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Los usuarios tendrán derecho:

- a) Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del centro.
- b) A participar en las actividades comunes que se desarrollen.
- c) A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, y a colaborar con la elaboración del Reglamento de Régimen Interior.
- d) A participar libremente en todas las labores y trabajos del centro, previa autorización del personal encargado, y de conformidad con sus instrucciones.
- e) A recibir visitas en la Vivienda de Mayores. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrán quedar limitadas por las normas de régimen interior y de convivencia que se establezcan y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- f) Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios.
- g) Y, en general, a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas de Mayores enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/1994, de Protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.

Artículo 24.º.- Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interior. Estas normas serán adoptadas por mayoría de los usuarios y podrán incorporarse al Reglamento de Régimen Interior, siendo la Gobernanta la persona encargada de velar por el cumplimiento de todas las normas que regulen el funcionamiento del centro.

De la misma manera, los usuarios podrán acordar elevar a la Alcaldía propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del servicio de la Vivienda de Mayores, así como manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

Cualquier usuario podrá pedir a la Alcaldía que se sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25.º.- Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 22, siempre que no supongan una alteración grave de la convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurran, en cuyo caso tendrán la consideración de graves.

Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año,

así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

Artículo 26.º.- Tendrán la consideración de muy graves las infracciones de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de los usuarios o del funcionamiento del centro.

Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 27.º.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento.

Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta el diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.

Estas sanciones se impondrán por la Alcaldesa, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento y previa audiencia al interesado.

Artículo 28.º.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario Decretada por la Alcaldesa, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia de los interesados.

Artículo 29.º.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que disponga el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores y las normas que puedan dictarse por el Alcaldesa y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Corduente a 1 de julio de 2013.– La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS SOCIALES ASISTENCIALES EN LA VIVIENDA DE MAYORES DE CORDUENTE

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.º.- Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 41.b y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal la tasa por alojamiento y otros servicios sociales asistenciales en la Vivienda de Mayores de Corduente.

Artículo 2.º.- El objeto de esta exacción lo constituye la prestación de los servicios sociales municipales de carácter asistencial en la Vivienda de Mayores.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 3.1.- Hecho imponible.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios sociales a que se refiere la presente Ordenanza, especificados en el artículo 1.º.

Artículo 3.2.- La obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 3.3.- Sujeto pasivo.- Lo serán las personas naturales beneficiarias de la prestación del servicio.

TARIFAS.

Artículo 4.º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

a) Residencia en la Vivienda de Mayores:

La cuota ordinaria será del 75% de la renta neta mensual del beneficiario al mes, considerando 14 pagas en el caso de percepción de subsidio, pensión, etc.

b) Servicio de comedor:

Servicio de comida y cena para no residentes: 8 euros/día.

Servicio de comida para no residentes: 4,50 euros/día.

Servicio de cena para no residentes: 4,00 euros/día.

c) Servicio de lavandería y planchado:

Será gratuito para los residentes que lo necesiten y no se prestará a los no residentes.

Artículo 5.º.- A los efectos de la determinación de la cuota del artículo anterior, el concepto de renta neta será el que venga determinado en la declaración del IRPF, y se entenderá por renta neta al resultado de deducir de la renta íntegra los gastos necesarios para obtener los rendimientos y los impuestos. Como excepción en el caso de la vivienda habitual del residente, solo se considerará renta los ingresos percibidos por arrendamiento o cualquier otro tipo de contrato, los de intereses de cuentas bancarias y/o depósitos, etc.

ADMINISTRACIÓN Y COBRO.

Artículo 6.º.- Las cuotas se liquidarán al iniciarse la prestación del servicio y serán revisadas anualmente. Serán exigibles las cuotas desde que se conceda la condición de usuario del servicio y hasta que cese en dicha condición, considerándose la situación de reserva de plaza (vacaciones, enfermedad, etc.) a que da lugar la ausencia temporal del usuario como prestación del servicio a todos los efectos.

El pago se realizará en los diez primeros días de cada mes, por adelantado y, preferentemente, mediante domiciliación bancaria de las cuotas, sin perjuicio de la liquidación definitiva posterior, en su caso. La falta de pago de dos mensualidades dará lugar a la inmediata suspensión del servicio, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Vivienda de Mayores.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN.

Artículo 7.º.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y demás disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.º- La presente Ordenanza consta de siete artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 11 de julio de 2013.

2.º- La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cordiente a 1 de julio de 2013.- La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

4530

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 30 de septiembre de 2013, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los expedientes administrativos de aprobación de la creación de los nuevos textos de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas locales, así como de derogación de los vigentes:

- Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

- Tasa de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado Texto Refundido podrán examinar los citados expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que, caso de no formularse dichas reclamaciones, quedará elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de las citadas tasas.

Horche, 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

4527

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO, SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por el Ayuntamiento de Taravilla el pliego de cláusulas económico-administrativas y particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de utilidad pública 195, denominado Muela de Utiel, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La adjudicación, mediante el procedimiento de subasta abierta, del aprovechamiento de maderas de 2013 en el monte 195 denominado "Muela de Utiel".

Modalidad de enajenación: Subasta sujeta al volumen a liquidación final. Contenido: 1.579 pies de pinus silvestris. Volumen: 940 m.c. de madera en pie. Tasación unitaria: 25,00 €/m.c. Tasación total: 23.500,00 € más IVA. Eliminación de despojos: 2.368 €. Plazo de ejecución: 31-12-2014. Forma parte de este aprovechamiento el presente anuncio, el pliego de condiciones específicas redactado por la Consejería de Agricultura de fecha 28-06-2013 y que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

Fianzas: provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% sobre el precio de adjudicación

Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y aquellos que se deriven del aprovechamiento.

Plazo, lugar y hora de presentación: Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 12:00 horas del día 4-12-2013.

Documentación: La proposición económica se presentará en sobre cerrado en cuya portada deberá figurar "Sobre A".

Deberá ir acompañada, en sobre aparte (sobre B), de los siguientes documentos: a) DNI o fotocopia compulsada, o poder notarial bastantado en su caso, b) Escritura de constitución, debidamente inscrita y registrada, c) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, o bien talón nominativo a favor del Ayuntamiento de Taravilla y d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de

las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Apertura de plicas: a las 12:05 horas del día 4-12-2013, en el Salón de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde en acto público, levantándose acta y adoptándose propuesta de adjudicación provisional al mejor postor.

En caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta el día 11-12-2013, a la misma hora y mismas condiciones.

Derecho de tanteo

El Ayuntamiento se reserva así mismo en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en la Ley.

Modelo de proposición:

D. con domicilio en y DNI, en nombre propio (o en representación de como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Taravilla para el aprovechamiento de maderas en los montes 119 del C.U.P., toma parte en la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta, ofreciendo el precio de... euros (letra y número).

Taravilla a 2 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri.

4528

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Baños de Tajo

ANUNCIO, SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por el Ayuntamiento de Baños de Tajo el pliego de cláusulas económico-administrativas y particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento de maderas del monte de utilidad pública 119, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La adjudicación mediante el procedimiento de subasta abierta del aprovechamiento de maderas de 2013 en el monte 119 denominado "Los Puntales".

Modalidad de enajenación: Subasta sujeta al volumen a liquidación final. Contenido: 1006 pies de pinus nigra. Volumen: 620 m.c. de madera en pie. Tasación media: 20,00 €/m.c. Tasación total: 12.400,00 € más IVA. Eliminación de despojos: 2.515 €. Plazo de ejecución: 31-12-2014. Forma parte de este aprovechamiento el presente anuncio, el pliego de condiciones específicas redactado por la Consejería de

Agricultura de fecha 27-08-2013 y que se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

Fianzas: provisional del 2% del precio de licitación y definitiva del 4% sobre el precio de adjudicación

Gastos: Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y aquellos que se deriven del aprovechamiento.

Plazo, lugar y hora de presentación: Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 13:00 horas del día 4-12-2013.

Documentación: La proposición económica se presentará en sobre cerrado en cuya portada deberá figurar "Sobre A".

Deberá ir acompañada, en sobre aparte (sobre B), de los siguientes documentos: a) DNI o fotocopia compulsada, o poder notarial bastantado en su caso, b) Escritura de constitución, debidamente inscrita y registrada, e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, o bien talón nominativo a favor del Ayuntamiento de Baños de Tajo y d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Apertura de plicas: a las 13:05 horas del día 4-12-2013, en el Salón de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde en acto público, levantándose acta y adoptándose propuesta de adjudicación provisional al mejor postor.

En caso de quedar desierta se celebrará una segunda subasta el día 11-12-2013, a la misma hora y mismas condiciones.

Derecho de tanteo

El Ayuntamiento se reserva así mismo en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en la Ley.

Modelo de proposición:

D. con domicilio en..... y DNI....., en nombre propio (o en representación de..... como acredito por.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Baños de Tajo para el aprovechamiento de maderas en los montes 119 del C.U.P., toma parte en la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta, ofreciendo el precio de..... euros (letra y número).

Baños de Tajo a 2 de octubre de 2013.– El Alcalde, Anastasio Abad Sanz.

4532

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazarete

EDICTO

Advertidos errores en el edicto de este Ayuntamiento insertado en el BOP de Guadalajara número 114, de 23 de septiembre pasado, relativo a la modificación de presupuesto que se detalla, se procede a una nueva publicación una vez subsanados.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto de la Corporación del ejercicio de 2012 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara número 99, de 19/08/2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumida a nivel de capítulos, con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Suplementos de crédito

Capítulo	Descripción	Euros
I	Gastos de personal	2.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	38.000,00
VI	Inversiones reales	50.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE GASTOS	90.000,00

Estado de ingresos

Financiación

Capítulo	Descripción	Euros
VIII	Activos financieros - Aplic. remanente tesorería	90.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE INGRESOS	90.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del TRLRHL, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mazarete, 9 de septiembre de 2013.– La Alcaldesa, María Lucía Enjuto Cárdena.

4526

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE LICITACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA USO PRIVATIVO DESTINADO A CONTENEDORES DE ROPA Y CALZADOS USADOS Y OTROS RESIDUOS TEXTILES.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alovera.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Otorgar autorización para ubicar en suelo de dominio público municipal de Alovera, con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas por el que se rige esta licitación, contenedores para la recogida de ropa y calzado usados y otros residuos textiles, así como, la retirada y gestión del material recogido.

- b) *Plazo de la autorización:* La duración de la autorización demanial será de cuatro años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes de año en año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Procedimiento Abierto.

4.- Canon.- La cuantía mínima del canon es de 250 euros por contenedor y año, mejorable al alza y revisable anualmente según el IPC.

5.- Garantía Definitiva.- La cuantía será del 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de la documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Alovera.

- b) *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1

- c) *Localidad y Código Postal:* Alovera, 19208.

- d) *Teléfono:* 949275260.

- e) *Fax:* 949270311.

- f) *Correo electrónico:* aytoalovera@aytoalovera.es.
Se remitirá por este medio los pliegos previa petición a la citada dirección de correo electrónico.

- g) En el Perfil del contratante, que se encuentra en el Tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alovera (aytoalovera.es).

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Durante los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir en sábado el último día de presentación, se considerará como último día el inmediato siguiente hábil).

- b) *Documentación a presentar.-* La prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) *Lugar de presentación:*

1.- *Entidad:* Ayuntamiento.

2.- *Domicilio:* Pza. Mayor, n.º 1.

3.- *Localidad y código postal:* Alovera, 19208.

8.- Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Alovera, 2 de octubre de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4533

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de admisión en la Escuela Municipal de Música y Danza, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 25 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

4534

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 25 de septiembre de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

4536

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía dictado en el día de hoy las bases para el proceso de selección para crear una bolsa de trabajo para la provisión de un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, se publican las siguientes bases que regirán la convocatoria y se adjunta anexo de solicitud para ser admitido en el proceso de selección:

PRIMERA. Normas generales.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo en régimen de personal laboral temporal y a jornada parcial, vacante en el Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un puesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

El puesto de trabajo se incluirá en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- 1.- Limpieza de las instalaciones municipales.
- 2.- En el caso que la Alcaldía lo considere necesario, limpieza de calles y plazas.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada por tiempo de seis meses, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 25 horas mensuales, cuya distribución por semanas se realizará por la Alcaldía.

La retribución mensual bruta asciende, incluidas dos pagas extraordinarias, a un total de 130 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 14 ET, se establece un periodo de prueba de quince días, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada, y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba, y así sucesivamente.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarse y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y señalará, al mismo tiempo, día y hora de realización de la entrevista y valoración de méritos.

Dicha resolución se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En dicha resolución se concederá un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por el Alcalde y dos Concejales designados libremente por la Alcaldía, junto con el Secretario de la Corporación que dará fe de los Actas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Las pruebas selectivas constarán de dos fases consecutivas de entrevista personal y de concurso, esta última para quienes haya alegado méritos con arreglo a las normas de la presente convocatoria.

En todo caso, será preciso pasar la fase de entrevista personal para entrar en la fase de concurso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Entrevista personal: Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar a preguntas realizadas por el Tribunal y relacionadas con los cometidos a desempeñar del puesto de trabajo. La entrevista personal será pun-

tuada de cero a diez puntos, debiendo obtener una puntuación del 50% para superar la selección y entrar a ser valorado en el concurso de méritos y así poder formar parte de la bolsa de trabajo.

- Concurso: Quienes, habiendo superado la fase de entrevista personal, hayan alegado méritos, pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán las siguientes circunstancias:

Personas empadronadas en el municipio de Peralejos de las Truchas con anterioridad y hasta el 1 de enero de 2013, incluido	7 puntos
Personas desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, y tengan cargas familiares	5 puntos
Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	4 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y tengan cargas familiares	3 puntos
Personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares	2 puntos
Si la persona desempleada es discapacitada	1 punto

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de entrevista personal y concurso, haciéndose públicas las calificaciones el mismo día que se acuerden, publicándose en el local donde se celebren y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA. Relación de aprobados, propuesta de contratación y bolsa de trabajo.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de entrevista personal y concurso. El Tribunal de selección, tras calificar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de los candidatos aprobados y transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de cinco días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas, funcionará como bolsa de trabajo.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Alcaldía efectuará la contratación de los candidatos una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los cinco días naturales siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condi-

ciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera, con una duración de tres años, por orden de puntuación con los aspirantes que hayan superado las pruebas, siendo llamado y contratado en primer lugar el que tuviere mayor puntuación. En el caso de que haya candidatos que hubieran obtenido la misma puntuación, se procederá a realizar un sorteo que determinará el orden de su llamamiento, que tendrá igualmente carácter temporal.

La gestión de esta bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En Peralejos de las Truchas a 7 de octubre de 2013.- El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS**

D/D^a....., con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el municipio de calle..... nº....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocada entrevista personal y concurso para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión de un puesto en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número..... de fecha...../Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Un puesto de trabajo en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial del Ayuntamiento de PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

En....., a.....de.....de 20....

El solicitante,

Fdo.:.....

SR.ALCALDE DEL AYTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS€

4548

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peñalén****ANUNCIO**

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 27-09-2013, el citado acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.2 A):

2. Cuota mínima: 10,00 € anuales por contador.

Artículo 5.2. B):

1.- Cuota mínima: 10,00 € anuales por contador.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

3.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

4.- Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Tributaria; Ley 7/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y demás normativa de desarrollo.

En Peñalén a 7 de octubre de 2013.– El Alcalde.

4545

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, se hace pública por medio de este anuncio:

“NOTIFICACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN PADRONAL CIUDADANOS NO_ENCSARP

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	NIE/ PASAPORTE
ROBERT SALAMON	12/03/1970	X4285735-F

En virtud de los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, se pone en marcha el procedimiento para la comprobación de residencia de los extranjeros NO ENCSARP.

Comprobación que tiene por objeto reflejar la continuidad de la residencia de todos los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada 2 años. Caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente procedimiento de Baja de Oficio en el Padrón Municipal.

Teniendo en cuenta que usted se encuentra en esa situación, deberá personarse ante este ayuntamiento al objeto de confirmar la continuidad de su residencia en el municipio, aportando documento identificativo en vigor antes del 16-12-2013. En el caso de menores de edad, serán los padres o tutores legales quienes se personarán y aportarán documentos identificativos en vigor de dichos menores.

En Hita a diecisiete de septiembre de dos mil trece. El secretario – Fdo.: M.^a Antonia González Aparicio.”

En Hita a 7 de octubre de dos mil trece.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

4543

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Armuña de Tajuña****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de

2013, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Armuña de Tajuña a 4 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

4542

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público el decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 1 de octubre de 2013, en el que se declara la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se relacionan en el anexo y se acuerda la baja de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Yebes será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Yebes, 9 de octubre de 2013.– José Joaquín Ormazábal Fernández.

ANEXO

MAYORES DE EDAD

DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE
A00899929	EGUNURE, BLESSING EJIRO
04074945F	GALLARDO, ALLICIA NASI
A02491841	BABATUNDE, ADEBIMPE MICHAEL
022506591	VERDE FIDANZA DE, VICENZA
X5070789W	NUÑEZ JIMENEZ, JEFFRY ALEJANDRO

4547

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tendilla

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA A LOS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES

No habiendo sido posible notificar a los interesados en su domicilio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación que, en relación con el expediente de baja en el padrón municipal de habitantes por inclusión indebida y de conformidad con lo dispuesto en el título II del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación y Población territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les da audiencia por un plazo de 10 días, para que se per-

sonen en las dependencias municipales y examinen los expedientes a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se personen en el plazo citado, se procederá a declarar la baja en el padrón de habitantes por inclusión indebida.

- Marian Gabriel Marco, con DOC: 12668818
- Cristina Nicoleta Calin, con DOC: 07771096
- Petru Boldea, con DOC: X6920273-X
- Ion Babeu, con DOC: 12667682
- Estera Luminita Babeu, con DOC: 13245620.
- Constantin Matei, con DOC: 12684322.
- Ghita Onu, con DOC: 10648310.
- Ilie Florin Preda, con DOC: 12019422.
- Vasilica Varan, con DOC: 12102414.
- Roxana Elena Ursu, con DOC: 09555572.
- Paul Giovany Salas Lopez, con DOC: 4172455

En Tendilla a 3 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús M.ª Muñoz Sánchez.

4513

Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión de fecha 2 de octubre de 2013, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la entidad.

En Tendilla a 2 de octubre de 2013.– La Presidenta, Consuelo Vázquez Pastor.

4514

Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2013, el expediente n.º 3/2013 sobre modificación del crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Tendilla, 2 de octubre de 2013.– La Presidenta, Consuelo F. Vázquez Pastor.

4539

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101791
N28150

Despido/Ceses en general 629/2013-1
Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante D./D.ª Jose Vela del Olmo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Automóviles Guadalajara S.A., David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, Trema Car Talleres S.L., Heavy Rent S.L., Silgo and Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo and Díaz S.L., Autodasa Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre, Adhesa Automóviles del Henares S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 0000629/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Vela del Olmo contra la empresa Automóviles Guadalajara S.A., José Vela del Olmo, David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, Trema Car Talleres S.L., Heavy Rent S.L., Silgo and Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo and Díaz S.L., Autodasa Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre, Adhesa Automóviles del Henares S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PROVIDENCIA 26/09/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autodasa Aseguradora S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la ofici-

na judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

PROVIDENCIA DEL ILMO./A. SR./A.
MAGISTRADO/A JUEZ

D./D.^a Juan Carlos Moreno Gordillo

En Guadalajara a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

Acordado en el día de la fecha, según ha de constar en el correspondiente soporte de grabación audiovisual, la suspensión del acto de juicio, ante la petición de mantenimiento de la acción frente a todos los demandados señalados en la demanda por la parte actora y apreciación de la deficiencia argumentativa fáctica, y en su caso jurídica (ex arts. 80 b) y c) de la LRJS en relación al art. 4, 437 y 399 de la LEC), de los hechos que permitan analizar la legitimación pasiva de los designados como demandados y, en consecuencia, el fondo del asunto planteado; estése al requerimiento efectuado a la demandante para que subsane tal defecto en el plazo de cuatro días, bajo apercibimiento del perjuicio oportuno en derecho.

Frente a esta resolución no cabe recurso alguno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán, nos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

4540

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101137

N28150

Procedimiento ordinario 1217/2012-5

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado D./D.^a ANSACONST S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1217/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa ANSACONST S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO PARA EL 21/11/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANSACONST S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dos de octubre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dieciocho de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de frente a ANSACONST S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondien-

tes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/2013 a las 9:15 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 21/11/2013 a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

4541

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número veinte de Madrid

NIG: 28.079.44.4-2012/0004376

Procedimiento Ordinario 109/2012

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: D./D.^a Grover Alejandro Valdivia Alvarez y otros 3

Demandado: Assignia Infraestructuras SA y Solventia4 Soluciones de Obra y Mantenimiento SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 109/2012 promovido por D./Dña. Marco Antonio Zenzano, D./Dña. Grover Alejandro Valdivia Alvarez, D./Dña. Mario Echalar Dominguez y D./Dña. Lory David Vargas Salvatierra sobre materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA

Solventia4 Soluciones de Obra y Mantenimiento SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Solventia4 Soluciones de Obra y Mantenimiento SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, 28008, el día 11/11/2013, a las 11:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a dos de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, Almudena Ortiz Martín.

4524

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número veintinueve de Madrid**

NIG: 28.079.44.4-2011/0060959

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1457/2011

Materia: Materias laborales individuales

Ejecución: N.º 176/2013

Ejecutante: D./D.ª David García Barbero

Ejecutado: Enfoscado Santiso SLU

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./D.ª Elena Mónica de Celada Pérez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 176/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª David García Barbero frente a Enfoscado SANTISO SLU sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente resolución de fecha 2/10/2013.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.401,06 euros de principal; 204,06 de intereses y 340,11 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Enfoscado SANTISO SLU, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2802-0000-64-0176-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, Elena Mónica de Celada Pérez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enfoscado SANTISO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de octubre de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

CORRECCION DE ERRORES

Consejería de Empleo y Economía

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 124, de fecha 16 de octubre de 2013, se publica Convenio Colectivo Provincial de Industrias

Siderometalúrgicas de la Provincia de Guadalajara, y en su artículo 52.- Horas extraordinarias se ha publicado un error, por lo que se vuelve a publicar dicho artículo.

Art. 52. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán retribuidas según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario de tabla anual del Convenio según categoría}}{\text{Jornada anual}} + 40\%$$

Si algún trabajador viniese percibiendo un valor superior en concepto de horas extraordinarias lo mantendrá.